25

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 9393.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DEL TESORO, A PROCEDER AL PAGO DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1.949.-

Asunción, 6 de Enero de 1950.-

N. 1913.-

De conformidad con el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 10.833 del P.E. de fecha 31 de Enero de 1942,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase a la Dirección del Tesoro a proceder por intermedio de las Cajas Pagadoras de Jubilaciones y Pensiones el pago de los saldos de dichos créditos correspondientes al mes de Octubre de 1.949.-

Art.2º.- Las Cajas Pagadoras de Jubilaciones y Pensiones se ceñirán al efectuar los pagos a las disposiciones del Dto-Ley Nº 10.833 mencionado, y al plan de distribución que será aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda.-

Art.3º.- El pago autorizado por el presente decreto de los créditos correspondientes a los benificiarios censados con residencia en la campaña, se efectuarán por intermedio de las dependencias del Banco del Paraguay, conforme al convenio suscrito entre los Ministerios de Hacienda y Economía, en fecha 15 de Abril de 1.942.-

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

6-1-1950.

SD.